

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Tres (03) de Octubre dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 204004089001-2022-00458-00
Referencia: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: PAULINA OCHOA CAMAÑO
Demandado: JORGE LUIS MORENO OCHOA

Teniendo en cuenta el memorial, presentado el día veintinueve (29) de agosto de 2023, obrante a folio 13, por el extremo el demandado, señor: **JORGE LUIS MORENO OCHOA**, quien manifiesta conocer de la demanda y del mandamiento de pago en su contra. Este despacho observa que lo procedente es que se tenga notificada por conducta concluyente, según artículo 301 C.G.P., aclarándose que el término de traslado de la demanda comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia por Estado.

En virtud de lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente al señor: **JORGE LUIS MORENO OCHOA** del auto de fecha treinta (30) de noviembre de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad al artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: El término de traslado de la demanda comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia por Estado.

TERCERO: - Vencidos los términos para proponer excepciones regrese el expediente al despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>71</u>
Hoy <u>04/10/2023</u> Hora <u>8:A.M</u>
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO